



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**RESOLUCIÓN No.** 3 3 6 - 2 0 1 9

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O. 10901), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad o renovación.

**CONSIDERANDO:** Que el mismo artículo 2, párrafo II, de la Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas las actividades de transporte, distribución, venta al por mayor y al detalle.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000), confiere al Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES (MICM), las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

**CONSIDERANDO:** Que según los términos del artículo 16 del referido Decreto No. 307-01 y disposiciones complementarias, la persona interesada en transportar productos derivados de petróleo, previo a iniciar operaciones, debe obtener una Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil o por Sistema Estacionario.

1

**2019 / GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L. / RENOVACIÓN LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO POR UNIDAD MÓVIL (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE).**



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 17 y siguientes del Decreto No. 307-01 establecen el procedimiento de solicitud de Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil; y al efecto, el artículo 18 del referido Decreto 307-01 dispone que la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil debe ser otorgada bajo el formato de resolución del Ministro de Industria, Comercio y MIPYMES, sujeto al resultado favorable del análisis técnico de la información y documentación que sustenta la solicitud, así como la inspección técnica de la unidad de transporte de que se trate, conforme los requerimientos mínimos establecidos en los incisos a. y b. del artículo 19 del referido Decreto No. 307-01.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de la Resolución No. 327 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), como condición previa al inicio o continuidad de la operación de las unidades de transporte de combustibles, en todas sus modalidades, los titulares de los derechos de uso de estos vehículos deberán disponer de una licencia habilitante para realizar estas actividades, otorgada mediante resolución del MICM y formalizar el registro de sus vehículos ante la Dirección de Combustibles, sujeto al cumplimiento de los requisitos, procedimientos y demás formalidades establecidas al efecto por la misma resolución.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 7 de la precitada Resolución No. 327, las licencias habilitantes para el transporte de combustibles, dentro de las cuales figura la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil, tendrán una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento por resolución del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) y este período de vigencia aplicará igualmente a todas las licencias habilitantes que sean renovadas en lo adelante.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil cinco (2005) la sociedad Texaco Caribbean Inc. resolvió mediante resolución modificar su nombre comercial a Chevron Caribbean Inc.

**CONSIDERANDO:** Que, a estos efectos, en fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil cinco (2005) fue emitido por el Registrador de Asuntos Corporativos de las Islas Vírgenes Británicas el certificado de incorporación de la sociedad Chevron Caribbean Inc., como una compañía de negocios internacionales (anteriormente Texaco Caribbean Inc.).





**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**CONSIDERANDO:** Que en fecha trece (13) de abril de dos mil seis (2006) la sociedad Chevron Caribbean Inc. informó a este Ministerio del cambio de nombre de Texaco Caribbean Inc. a Chevron Caribbean Inc., indicando que solo se trataba de un cambio de nombre comercial, por lo que los derechos y obligaciones contractuales de esta última eran los mismos y, por tanto, no resultarían afectadas las operaciones de la empresa.

**CONSIDERANDO:** Que, posteriormente, la sociedad Chevron Caribbean Inc. se fusionó con GBG Energy Limited, operando a su vez un cambio de nombre a Gulfstream Petroleum Dominicana, S.A., conforme se hace constar en el certificado de fusión expedido por el Registrador de Asuntos Corporativos de las Islas Vírgenes Británicas en fecha primero (1ro.) de noviembre de dos mil doce (2012).

**CONSIDERANDO:** Que los accionistas de la sociedad comercial Gulfstream Petroleum Dominicana, S.A. acordaron la transformación en una sociedad de responsabilidad limitada y la adopción de un nuevo pacto social mediante reunión extraordinaria sostenida al efecto en fecha veintitrés (23) de enero de dos mil trece (2013), dada para protocolización en escritura pública en fecha quince (15) de marzo de dos mil trece (2013).

**CONSIDERANDO:** Que en fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil quince (2015) la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.** solicitó ante este Ministerio el cambio de nombre de todas las licencias que hasta el momento ostentaba la razón social Texaco Caribbean Inc., debido a los diversos procesos de modificación societaria sufridos por la referida empresa, como fue evidenciado precedentemente.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha nueve (9) de abril de dos mil dieciocho (2018), la empresa **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, solicitó la renovación de la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil, otorgada mediante la Resolución No. 37-09 de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil nueve (2009), a favor de la sociedad Chevron Caribbean Inc.

**CONSIDERANDO:** Que al margen de las cuatro (4) unidades autorizadas mediante la citada Resolución No. 37-09, las demás unidades de transporte a ser descritas en el cuerpo de esta Resolución, se encuentran operando desde el año dos mil doce (2012), según los reportes de inspecciones históricas, conforme fue manifestado por la Dirección de Combustibles mediante informe de inspección técnica de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil dieciocho (2018).



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en su artículo 41 numeral 5) dispone que la vida útil de los vehículos pesados (cabezotes) de carga no pueden sobrepasar los treinta (30) años a partir del año de fabricación.

**CONSIDERANDO:** Que según los términos del artículo 19 del Decreto No. 307-01, ha quedado establecido que el período de funcionamiento del tanque o cola no debe exceder los veinticuatro (24) años a partir de la fecha de fabricación.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES, No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

**VISTA:** La Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00 de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000), que establece un gravamen a los combustibles fósiles y derivados del petróleo, y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), modificado por el Decreto No. 176-04 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil cuatro (2004).

**VISTA:** La Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Ley No. 107-13 de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

**VISTA:** La Ley No. 63-17 de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017), de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No. 17-19 de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados.

**VISTO:** El Decreto No. 210-17 de fecha nueve (9) de junio de dos mil diecisiete (2017), que designa al arquitecto Nelson Toca Simó como Ministro de Industria, Comercio y MIPYMES.

---

2019 / GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L. / RENOVACIÓN LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO POR UNIDAD MÓVIL (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE).



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**VISTO:** El Decreto No. 100-18 del seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el Reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

**VISTO:** El Decreto No. 220-19 de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019), que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

**VISTA:** La Resolución No. 123-94 de fecha diez (10) de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994), emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, mediante la cual se establecen los criterios de cualificación que deben ser cumplidos por las empresas interesadas en la distribución y comercialización de combustibles, así como también son reconocidas las empresas autorizadas a distribuir combustibles líquidos a la fecha, destacando Texaco Caribbean, Inc.

**VISTA:** La Resolución No. 37-09 de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil nueve (2009), del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, que otorga a la sociedad comercial Chevron Caribbean, Inc., la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil para cuatro (4) unidades.

**VISTA:** La Resolución No. 69-17 de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, que establece los cargos por servicios que presta la Dirección de Hidrocarburos (actual Dirección de Combustibles).

**VISTA:** La Resolución No. 327-18 de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, que establece el procedimiento para el registro de las unidades de transporte de combustible y aumenta el período de vigencia de las licencias habilitantes para la realización de estas actividades.

**VISTA:** La copia fotostática de la comunicación de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil quince (2015), mediante la cual la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, debidamente representada por el señor Joan Fernández Osorio, actuando en calidad de consultor legal, solicita el cambio de nombre a **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.** en nuestro sistema.

**VISTA:** La copia fotostática de la comunicación de fecha nueve (9) de abril de dos mil dieciocho (2018), mediante la cual la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA,**

5

**2019 / GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L. / RENOVACIÓN LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO POR UNIDAD MÓVIL (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE).**



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**S. DE R.L.**, debidamente representada por el señor Bruno Vincent, en calidad de gerente general, solicita la renovación de la Licencia para Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil; y del formulario de solicitud de servicio en línea No. SV-DCB-004-4913, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018).

**VISTA:** La copia fotostática del recibo de ingreso No. 13846 de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018), expedido a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, por concepto de solicitud de renovación de la Licencia para Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil, por un monto de doscientos veintidós mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$222,500.00).

**VISTA:** La copia fotostática de la comunicación de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, debidamente representada por la señora Rosanna Grullón, en calidad de gerente general, manifiesta que su solicitud de renovación se limita a las unidades descritas en la referida comunicación.

**VISTA:** La copia fotostática de la documentación corporativa de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R. L.**, a saber: resolución escrita del único accionista de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil cinco (2005), mediante la cual resuelve que el nombre de la sociedad ha de cambiar de Texaco Caribbean Inc. a Chevron Caribbean Inc.; certificado de incorporación de la sociedad Chevron Caribbean Inc. como una compañía de negocios internacionales, emitido por el Registrador de Asuntos Corporativos de las Islas Vírgenes Británicas en fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil cinco (2005), cuyo antiguo nombre era Texaco Caribbean Inc.; copia certificada por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo del certificado de fusión de las sociedades GBG Energy Limited y Chevron Caribbean Inc., emitido por el Registrador de Asuntos Corporativos de las Islas Vírgenes Británicas en fecha primero (1ro.) de noviembre de dos mil doce (2012), mediante el cual se hace constar que de la fusión de ambas sociedades, resultó **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S.A.**; copia certificada por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo del acta de la reunión extraordinaria de accionistas de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil trece (2013), mediante la cual, entre otras cosas, se autoriza la transformación en una sociedad de responsabilidad limitada; copia certificada por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo del acta de reunión de la junta directiva celebrada en fecha veinte (20) de agosto de dos mil dieciocho (2018), que autoriza a la señora Rosanna Grullón a fungir como representante de la sociedad; copia certificada por la Cámara de Comercio y Producción

6

**2019 / GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L. / RENOVACIÓN LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO POR UNIDAD MÓVIL (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE).**



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

de Santo Domingo del acta de reunión de los socios de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), mediante la cual se reforma y restaura el pacto social de la sociedad; certificado de Registro Mercantil No. 39339SD expedido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo; y certificado de Nombre Comercial No. 341539 expedido por la Dirección de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial.

**VISTA:** La copia fotostática del acta de modificación de inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en fecha seis (6) de marzo de dos mil seis (2006), mediante la cual se hace constar el cambio de nombre de Texaco Caribbean Inc. a Chevron Caribbean Inc.

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación No. C04380758676 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la que se acredita la inscripción de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R. L.** (anteriormente Chevron Caribbean Inc. y otrora Texaco Caribbean Inc.) al Registro Nacional de Contribuyentes.

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación No. C0219953100994 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019), mediante la que se certifica que la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R. L.** se encuentra al día en su declaración y/o pago de los impuestos de obligaciones fiscales.

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación No. 1300082 expedida electrónicamente por la Tesorería de la Seguridad Social a favor de **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R. L.**, en fecha ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019), mediante la que se certifica que la empresa no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la seguridad social.

**VISTA:** La copia fotostática del informe de los auditores independientes realizado por la firma de auditoría PricewaterhouseCoopers República Dominicana, correspondiente a los estados financieros al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y dos mil diecisiete (2017); y del formulario de declaración jurada de sociedades (IR-2) correspondiente al período fiscal cortado al mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), presentados por la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R. L.**

7



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**VISTAS:** Las copias fotostáticas de las pólizas de seguros de responsabilidad civil básica y de responsabilidad pública y de productos, emitidas por la empresa aseguradora Seguros Universal, S.A., a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R. L.**

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 2736026 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil ocho (2008), a favor de la sociedad Chevron Caribbean, Inc., correspondiente a un vehículo tipo carga, marca Kenworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color blanco, chasis 3WKDDU0X79F247154, número de registro y placa L253288.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 4400396 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha tres (3) de febrero de dos mil doce (2012), a favor de la sociedad Chevron Caribbean, Inc., correspondiente a un vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil ocho (2008), color blanco, chasis 5HTAB433787L74633, número de registro y placa F004154.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de calibración realizado por Intertek República Dominicana, al tanque número de registro y placa F004154, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 2736019 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil ocho (2008), a favor de la sociedad Chevron Caribbean, Inc., correspondiente a un vehículo tipo carga, marca Kenworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color blanco, chasis 3WKDDU0X29F247157, número de registro y placa L253286.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 4354047 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha tres (3) de febrero de dos mil doce (2012), a favor de la sociedad Chevron Caribbean, Inc., correspondiente a un vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil nueve (2009), color blanco, chasis 5HTAB433997L74635, número de registro y placa F004153.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de calibración realizado por Intertek República Dominicana, al tanque número de registro y placa F004153, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.





**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 0000509 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cuatro (4) de junio de dos mil ocho (2008), a favor de la sociedad Chevron Caribbean, Inc., correspondiente a un vehículo tipo carga, marca Kentworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color blanco, chasis 3WKDDU0X89F247163, número de registro y placa L253511.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 2936730 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha doce (12) de septiembre de dos mil ocho (2012), a favor de la sociedad Chevron Caribbean, Inc., correspondiente a un vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil nueve (2009), color blanco, chasis 5HTAB433297L74637, número de registro y placa F004176.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de calibración realizado por Intertek República Dominicana, al tanque número de registro y placa F004176, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 2736059 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil ocho (2008), a favor de la sociedad Chevron Caribbean, Inc., correspondiente a un vehículo tipo carga, marca Kenwworth, modelo T800, año de fabricación dos mil ocho (2008), color blanco, chasis 3WKDDU0X69F247162, número de registro y placa L253402.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 4354046 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha tres (3) de febrero de dos mil doce (2012), a favor de la sociedad Chevron Caribbean, Inc., correspondiente a un vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil nueve (2009), color blanco, chasis 5HTAB433797L74634, número de registro y placa F004155.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N. C. Camin Cargo Control, S.R.L., al tanque número de registro y placa F004155, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 0000204 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha treinta (30) de mayo de dos mil ocho (2008), a favor de la sociedad Chevron Caribbean, Inc., correspondiente a un

9

**2019 / GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L. / RENOVACIÓN LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO POR UNIDAD MÓVIL (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE).**



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

vehículo tipo carga, marca Kentworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color blanco, chasis 3WKDDU0XX9F247164, número de registro y placa L253437.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9933223 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, correspondiente a un vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil ocho (2008), color blanco, chasis 5HTAB402487J74627, número de registro y placa F002738.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N. C. Camin Cargo Control, S.R.L., al tanque número de registro y placa F002738, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 2736018 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil ocho (2008), a favor de la sociedad Chevron Caribbean, Inc., correspondiente a un vehículo tipo carga, marca Kenworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color blanco, chasis 3WKDDU0X19F247185, número de registro y placa L253285.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 2718595 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil ocho (2008), a favor de la sociedad Chevron Caribbean, Inc., correspondiente a un vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil ocho (2008), color blanco, chasis 5HTAB402887J74632, número de registro y placa F004132.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N. C. Camin Cargo Control, S.R.L., al tanque número de registro y placa F004132, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 2736023 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil ocho (2008), a favor de la sociedad Chevron Caribbean, Inc., correspondiente a un vehículo tipo carga, marca Kenworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color blanco, chasis 3WKDDU0X09F247156, número de registro y placa L253289.



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 2718332 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil ocho (2008), a favor de la sociedad Chevron Caribbean, Inc., correspondiente a un vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil ocho (2008), color blanco, chasis 5HTAB40287J74630, número de registro y placa F004126.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N. C. Camin Cargo Control, S.R.L., al tanque número de registro y placa F004126, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 2736021 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil ocho (2008), a favor de la sociedad Chevron Caribbean, Inc., correspondiente a un vehículo tipo carga, marca Kenworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color blanco, chasis 3WKDDU0X49F247158, número de registro y placa L253292.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 2717985 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha catorce (14) de julio de dos mil ocho (2008), a favor de la sociedad Chevron Caribbean, Inc., correspondiente a un vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil ocho (2008), color blanco, chasis 5HTAB402887J74629, número de registro y placa F004134.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N. C. Camin Cargo Control, S.R.L., al tanque número de registro y placa F004134, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 2736022 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil ocho (2008), a favor de la sociedad Chevron Caribbean, Inc., correspondiente a un vehículo tipo carga, marca Kenworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color blanco, chasis 3WKDDU0X69F247159, número de registro y placa L253290.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 2718594 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil ocho (2008), a favor de la sociedad Chevron Caribbean, Inc., correspondiente



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

a un vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil ocho (2008), color blanco, chasis 5HTAB402887J74631, número de registro y placa F004131.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N. C. Camin Cargo Control, S.R.L., al tanque número de registro y placa F004131, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 1936802 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha siete (7) de noviembre de dos mil ocho (2008), a favor de la sociedad Chevron Caribbean, Inc., correspondiente a un vehículo tipo carga, marca Mack, modelo RD888SX, año de fabricación dos mil (2000), color blanco, chasis 1M2P267Y4YM054943, número de registro y placa L082895.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 4354041 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha tres (3) de febrero de dos mil doce (2012), a favor de la sociedad Chevron Caribbean, Inc., correspondiente a un vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil nueve (2009), color blanco, chasis 5HTAB282197E74638, número de registro y placa F004189.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N. C. Camin Cargo Control, S.R.L., al tanque número de registro y placa F004189, con capacidad de almacenamiento de seis mil (6,000) galones.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 2604807 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil trece (2013), a favor de la sociedad Chevron Caribbean, Inc., correspondiente a un vehículo tipo carga, marca Kenworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color blanco, chasis 3WKDDU0X49F247161, número de registro y placa L253291.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 4400387 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha tres (3) de febrero de dos mil doce (2012), a favor de la sociedad Chevron Caribbean, Inc., correspondiente a un vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil (2000), color blanco, chasis 5HTAB432XY7J63594, número de registro y placa F001360.



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N. C. Camin Cargo Control, S.R.L., al tanque número de registro y placa F001360, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 4400398 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha tres (3) de febrero de dos mil doce (2012), a favor de la sociedad Chevron Caribbean, Inc., correspondiente a un vehículo tipo carga, marca Mack, modelo CV713, año de fabricación dos mil cinco (2005), color blanco, chasis 1M2AG11Y25M029294, número de registro y placa L301851.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 4400397 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha tres (3) de febrero de dos mil doce (2012), a favor de la sociedad Chevron Caribbean, Inc., correspondiente a un vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo GHD 10000, año de fabricación dos mil (2000), color blanco, chasis 5HTAB4328Y7J63593, número de registro y placa F001357.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N. C. Camin Cargo Control, S.R.L., al tanque número de registro y placa F001357, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 2736024 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil ocho (2008), a favor de la sociedad Chevron Caribbean, Inc., correspondiente a un vehículo tipo carga, marca Kenworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color blanco, chasis 3WKDDU0X29F247160, número de registro y placa L253293.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 4400394 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha tres (3) de febrero de dos mil doce (2012), a favor de la sociedad Chevron Caribbean, Inc., correspondiente a un vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo 5HTA, año de fabricación dos mil dos (2002), color blanco, chasis 5HTAB432427J66773, número de registro y placa F010829.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N. C. Camin Cargo Control, S.R.L., al tanque número de registro y placa F010829, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9932999 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, correspondiente a un vehículo tipo carga, marca Freightliner, modelo GL120, año de fabricación dos mil seis (2006), color blanco, chasis 1FUJA6CG86PW58090, número de registro y placa L228531.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 4400389 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha tres (3) de febrero de dos mil doce (2012), a favor de la sociedad Chevron Caribbean, Inc., correspondiente a un vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil seis (2006), color blanco, chasis 8C9AB262751287567, número de registro y placa F008928.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N. C. Camin Cargo Control, S.R.L., al tanque número de registro y placa F008928, con capacidad de almacenamiento de seis mil (6,000) galones.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 0000203 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha treinta (30) de mayo de dos mil ocho (2008), a favor de la sociedad Chevron Caribbean, Inc., correspondiente a un vehículo tipo carga, marca Kentworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color blanco, chasis 3WKDDU0X99F247155, número de registro y placa L254438.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 4059174 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha seis (6) de marzo de dos mil doce (2012), a favor de la sociedad Chevron Caribbean, Inc., correspondiente a un vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo 5HTA, año de fabricación dos mil uno (2001), color blanco, chasis 5HTAB462417L64876, número de registro y placa F010853.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N. C. Camin Cargo Control, S.R.L., al tanque número de registro y placa F010853, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 4400390 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha tres (3) de febrero de dos mil doce (2012), a favor de la sociedad Chevron Caribbean, Inc., correspondiente a un

14

**2019 / GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L. / RENOVACIÓN LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO POR UNIDAD MÓVIL (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE).**



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

vehículo tipo carga, marca Mack, modelo RD888S, año de fabricación dos mil (2000), color blanco, chasis 1M2P267Y8YM051575, número de registro y placa L045758.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 4354042 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha tres (3) de febrero de dos mil doce (2012), a favor de la sociedad Chevron Caribbean, Inc., correspondiente a un vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo SHD 10000, año de fabricación dos mil (2000), color blanco, chasis 5HTAB4321Y7J63600, número de registro y placa F001358.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de calibración realizado por Intertek República Dominicana, al tanque número de registro y placa F001358, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 4400393 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha tres (3) de febrero de dos mil doce (2012), a favor de la sociedad Chevron Caribbean, Inc., correspondiente a un vehículo tipo carga, marca Mack, modelo CV713, año de fabricación dos mil cinco (2005), color blanco, chasis 1M2AG11Y45M029295, número de registro y placa L146693.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 4354045 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha tres (3) de febrero de dos mil doce (2012), a favor de la sociedad Chevron Caribbean, Inc., correspondiente a un vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil nueve (2009), color blanco, chasis 5HTAB282397E74639, número de registro y placa F004185.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N. C. Camin Cargo Control, S.R.L., al tanque número de registro y placa F004185, con capacidad de almacenamiento de seis mil (6,000) galones.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9871204 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, correspondiente a un vehículo tipo carga, marca Mack, modelo RD688S, año de fabricación dos mil (2000), color blanco, chasis 1M2P267Y0YM051571, número de registro y placa L045759.



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 4400388 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha tres (3) de febrero de dos mil doce (2012), a favor de la sociedad Chevron Caribbean, Inc., correspondiente a un vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Heil, año de fabricación dos mil uno (2001), color blanco, chasis 5HTAB432217J65281, número de registro y placa F004806.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de calibración realizado por Intertek República Dominicana, al tanque número de registro y placa F004806, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.

**VISTA:** La copia fotostática de las fotos que evidencian que las unidades de transporte de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, poseen placas y marbetes.

**VISTA:** La copia fotostática del reporte de inspección técnica y de seguridad a unidades de transporte de combustibles, de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil dieciocho (2018), realizado por el Departamento de Inspección de la Dirección de Combustibles, emitido a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**

**VISTA:** La copia fotostática del oficio No. 3582 de fecha nueve (9) de julio de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual la Dirección de Combustibles remite a la Dirección Jurídica el expediente de solicitud de renovación de la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil, realizada por la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, para fines de evaluación de conformidad legal con la normativa vigente.

**VISTO:** El oficio No. 3950 de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual la Dirección Jurídica devuelve el expediente a la Dirección de Combustibles, a fin de que fueran observadas las consideraciones en él descritas.

**VISTA:** La copia fotostática del oficio No. 5915 de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual la Dirección de Combustibles remite el expediente a la Dirección Jurídica, para fines de evaluación de conformidad legal con la normativa vigente, al tiempo que expresa su no objeción a la renovación de la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil, a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**





**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, como al efecto **AUTORIZA**, el cambio de nombre del titular de la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo, otorgada a favor de la sociedad Chevron Caribbean, Inc., mediante la Resolución No. 37 de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil nueve (2009), para que en lo adelante se lea **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R. L.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: RENOVAR**, como al efecto **RENUUEVA**, la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene) por Unidad Móvil a la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-01-00849-2, otorgada por este Ministerio mediante la Resolución No. 37 de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil nueve (2009).

**ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR**, como al efecto **MODIFICA**, la Licencia Transporte de Productos Derivados del Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene) por Unidad Móvil renovada en el Artículo Segundo, para que en lo adelante se incluyan catorce (14) unidades articuladas, para un total de dieciocho (18) unidades articuladas habilitadas para el transporte.

**PÁRRAFO I:** Las unidades de transporte autorizadas por la presente resolución al amparo de la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil, renovada a la razón social **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.** son las siguientes:

1. Vehículo tipo carga, marca Kenworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color blanco, chasis 3WKDDU0X79F247154, número de registro y placa L253288.
2. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil ocho (2008), color blanco, chasis 5HTAB433787L74633, número de registro y placa F004154.
3. Vehículo tipo carga, marca Kenworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color blanco, chasis 3WKDDU0X29F247157, número de registro y placa L253286.



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

4. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil nueve (2009), color blanco, chasis 5HTAB433997L74635, número de registro y placa F004153.
5. Vehículo tipo carga, marca Kentworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color blanco, chasis 3WKDDU0X89F247163, número de registro y placa L253511.
6. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil nueve (2009), color blanco, chasis 5HTAB433297L74637, número de registro y placa F004176.
7. Vehículo tipo carga, marca Kenworth, modelo T800, año de fabricación dos mil ocho (2008), color blanco, chasis 3WKDDU0X69F247162, número de registro y placa L253402.
8. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil nueve (2009), color blanco, chasis 5HTAB433797L74634, número de registro y placa F004155.
9. Vehículo tipo carga, marca Kentworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color blanco, chasis 3WKDDU0XX9F247164, número de registro y placa L253437.
10. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil ocho (2008), color blanco, chasis 5HTAB402487J74627, número de registro y placa F002738.
11. Vehículo tipo carga, marca Kenworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color blanco, chasis 3WKDDU0X19F247185, número de registro y placa L253285.
12. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil ocho (2008), color blanco, chasis 5HTAB402887J74632, número de registro y placa F004132.



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

13. Vehículo tipo carga, marca Kenworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color blanco, chasis 3WKDDU0X09F247156, número de registro y placa L253289.
14. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil ocho (2008), color blanco, chasis 5HTAB40287J74630, número de registro y placa F004126.
15. Vehículo tipo carga, marca Kenworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color blanco, chasis 3WKDDU0X49F247158, número de registro y placa L253292.
16. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil ocho (2008), color blanco, chasis 5HTAB402887J74629, número de registro y placa F004134.
17. Vehículo tipo carga, marca Kenworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color blanco, chasis 3WKDDU0X69F247159, número de registro y placa L253290.
18. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil ocho (2008), color blanco, chasis 5HTAB402887J74631, número de registro y placa F004131.
19. Vehículo tipo carga, marca Mack, modelo RD888SX, año de fabricación dos mil (2000), color blanco, chasis 1M2P267Y4YM054943, número de registro y placa L082895.
20. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil nueve (2009), color blanco, chasis 5HTAB282197E74638, número de registro y placa F004189.
21. Vehículo tipo carga, marca Kenworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color blanco, chasis 3WKDDU0X49F247161, número de registro y placa L253291.



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

22. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil (2000), color blanco, chasis 5HTAB432XY7J63594, número de registro y placa F001360.
23. Vehículo tipo carga, marca Mack, modelo CV713, año de fabricación dos mil cinco (2005), color blanco, chasis 1M2AG11Y25M029294, número de registro y placa L301851.
24. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo GHD 10000, año de fabricación dos mil (2000), color blanco, chasis 5HTAB4328Y7J63593, número de registro y placa F001357.
25. Vehículo tipo carga, marca Kenworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color blanco, chasis 3WKDDU0X29F247160, número de registro y placa L253293.
26. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo 5HTA, año de fabricación dos mil dos (2002), color blanco, chasis 5HTAB432427J66773, número de registro y placa F010829.
27. Vehículo tipo carga, marca Freightliner, modelo GL120, año de fabricación dos mil seis (2006), color blanco, chasis 1FUJA6CG86PW58090, número de registro y placa L228531.
28. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil seis (2006), color blanco, chasis 8C9AB262751287567, número de registro y placa F008928.
29. Vehículo tipo carga, marca Kentworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color blanco, chasis 3WKDDU0X99F247155, número de registro y placa L254438.
30. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo 5HTA, año de fabricación dos mil uno (2001), color blanco, chasis 5HTAB462417L64876, número de registro y placa F010853.
31. Vehículo tipo carga, marca Mack, modelo RD688S, año de fabricación dos mil (2000), color blanco, chasis 1M2P267Y8YM051575, número de registro y placa L045758.
32. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo SHD 10000, año de fabricación dos mil (2000), color blanco, chasis 5HTAB4321Y7J63600, número de registro y placa F001358.



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

33. Vehículo tipo carga, marca Mack, modelo CV713, año de fabricación dos mil cinco (2005), color blanco, chasis 1M2AG11Y45M029295, número de registro y placa L146693.
34. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil nueve (2009), color blanco, chasis 5HTAB282397E74639, número de registro y placa F004185.
35. Vehículo tipo carga, marca Mack, modelo RD688S, año de fabricación dos mil (2000), color blanco, chasis 1M2P267Y0YM051571, número de registro y placa L045759.
36. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Heil, año de fabricación dos mil uno (2001), color blanco, chasis 5HTAB432217J65281, número de registro y placa F004806.

**PÁRRAFO II:** Se ordena a la Dirección de Combustibles a registrar y expedir la ficha de registro de las unidades de transporte descritas en el párrafo I del presente artículo.

**PÁRRAFO III:** Las unidades de transporte que sobrepasen el período de funcionamiento de treinta (30) años, en el caso de cabezotes, establecido en el artículo 41 numeral 5 de la Ley No. 63-17 de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017); y de veinticuatro (24) años, en el caso de tanque o cola, establecido en el artículo 19 del Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), no serán inspeccionadas ni autorizadas para el transporte de combustibles, quedando a cargo de la razón social **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.** solicitar la sustitución o exclusiones de las unidades de transporte que corresponda.

**PÁRRAFO IV:** Las unidades de transporte descritas en el párrafo I del presente artículo deberán mantener en su interior la ficha de registro original vigente expedida por la Dirección de Combustibles de este ministerio. Similarmente, las unidades de transporte deberán mantener los distintivos adhesivos (stickers) correspondientes al cristal delantero y cola o tanque que le sean colocados anualmente por la Dirección de Combustibles.

**PÁRRAFO V:** **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.** deberá someter las unidades de transporte acreditadas mediante la presente resolución a la inspección anual que habrá de realizar la Dirección de Combustibles de este ministerio y la colocación del distintivo adhesivo correspondiente, previo pago de los cargos aplicables.



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**PÁRRAFO VI: GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.** no podrá continuar operando las unidades de transporte acreditadas mediante la presente resolución si estas no superan la inspección anual que habrá de realizar la Dirección de Combustibles de este ministerio.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene) por Unidad Móvil renovada mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de **TRES (3) AÑOS contados a partir de esta fecha**, y podrá ser renovada por período similar, sujeto al cumplimiento de los requisitos previstos por la normativa vigente aplicable, así como el depósito de lo siguiente: a) carta de solicitud de renovación y de inspección técnica de la(s) unidad(es), especificando calidad del solicitante; b) pago de la tarifa correspondiente al servicio; c) copia certificada del acta y nómina de presencia de la última asamblea general ordinaria anual de accionistas de la sociedad, registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción que corresponda; d) copia del certificado de registro mercantil vigente, expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; e) certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de que la empresa se encuentra al día en el pago de sus compromisos tributarios; f) estados financieros auditados correspondientes al último período fiscal y formulario de declaración jurada de sociedades (IR2) presentado ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), correspondiente al último período fiscal; g) certificación vigente de la Tesorería de la Seguridad Social; h) certificado de calibración volumétrica del tanque y prueba hidrostática vigente del tanque expedido por empresa autorizada por este ministerio; i) póliza(s) de seguro(s) vigente(s) de los vehículos de motor y póliza(s) que garantice(n) cobertura de responsabilidad civil frente a terceros, e indemnización de cualquier daño causado a personas o propiedades como resultado de sus actuaciones u omisiones negligentes o culposas, y por defectos o vicios de las unidades a su cargo; j) evidencia de que el/los vehículo(s) tiene(n) placa, marbete y revista al día; k) documentación que evidencie el tipo de productos derivados del petróleo que transporta; l) copia del contrato de suministro vigente, suscrito con un distribuidor mayorista autorizado por este ministerio, debidamente notariado y legalizado por ante la Procuraduría General de la República.

**PÁRRAFO I:** En caso de que la empresa **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.** proyecte continuar operando como transportista de productos derivados del petróleo, deberá solicitar la renovación de la licencia por lo menos con dos (2) meses de antelación al vencimiento de la presente renovación, sujeto al cumplimiento de los requisitos aplicables.



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**PÁRRAFO II:** Los cargos correspondientes a la colocación de los distintivos adhesivos (stickers) de las unidades de transporte señaladas en la presente resolución, al igual que cualquier cargo por inclusión de nuevas unidades o cambio en el registro, serán responsabilidad de **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.** y se registrará según los cargos por servicios y procedimientos vigentes al momento de la solicitud de que se trate.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil renovada mediante la presente resolución, no podrá en ningún caso ser transferida sin la autorización previa y expresa de este Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES, luego de que este evalúe que el cesionario cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa vigente aplicable.

**ARTÍCULO SEXTO:** Cualquier cambio en las unidades de transporte autorizadas por la presente resolución, particularmente en caso de inclusión de nuevas unidades o sustitución de unidades existentes, deberá contar con la autorización previa y expresa de la Dirección de Combustibles de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 8 y 9 de la Resolución No. 327 del diecisiete (17) diciembre de dos mil dieciocho (2018), del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, que establece el procedimiento para el registro de las unidades de transporte de combustible y aumenta el período de vigencia de las licencias habilitantes para la realización de estas actividades.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La razón social **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.** sólo podrá transportar los tipos de combustibles referidos en la presente resolución, en el entendido de que estos sean adquiridos a través de una empresa distribuidora de combustibles debidamente autorizada por este ministerio.

**PÁRRAFO I:** Las unidades de transporte señaladas en la presente resolución deberán estar identificadas con la marca del producto transportado, registrado a nombre del distribuidor a quien ofrece el servicio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo segundo de la Resolución No. 22 del once (11) de febrero de dos mil trece (2013).

**PÁRRAFO II:** La razón social **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.** en su calidad de titular de la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene) por Unidad Móvil renovada mediante la presente resolución, será responsable de los derrames y emisión de sustancias, gases o vapores nocivos, por motivo

23

**2019 / GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L. / RENOVACIÓN LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO POR UNIDAD MÓVIL (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE).**



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

de explosión y ruptura de las unidades móviles o sistemas estacionarios de transporte de productos derivados del petróleo, provocados por malas prácticas de operación, conducción y negligencia en el cumplimiento de medidas de seguridad industrial y ambiental, salvo prueba en contrario, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto No. 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000).

**ARTÍCULO OCTAVO: GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.** no podrá ampararse en la presente resolución para comercializar al detalle el combustible transportado.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES, sin perjuicio de cualquier otra sanción que pudiera derivarse de la normativa vigente, en cualquier caso que se demuestre que la razón social **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.** haya violado o infringido cualquier regulación o norma relacionada con la actividad de transporte de productos derivados del petróleo por unidad móvil, o las normas de seguridad requeridas para este tipo de actividades; al amparo de las leyes Nos. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), y 17-19, para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

**ARTÍCULO DÉCIMO: GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.** deberá remitir mensualmente a la Dirección de Combustibles de este ministerio, un informe que especifique las cantidades y tipos de combustibles transportados, señalando a quienes prestó el servicio de transporte e indicando en cada caso el nombre y dirección de las empresas donde descargó los combustibles.

**PÁRRAFO: GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.** deberá suministrar diligentemente o en los plazos requeridos, de manera completa y exacta, la información que le sea solicitada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes en relación a las operaciones de **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.** en calidad de distribuidor mayorista de combustibles y cualquier otra información que el Ministerio estime necesaria conocer en su condición de entidad reguladora.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de sus dependencias y con el auxilio del Cuerpo Especializado de Control de Combustibles

24

**2019 / GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L. / RENOVACIÓN LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO POR UNIDAD MÓVIL (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE).**





**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

(CECCOM), realizará las evaluaciones y fiscalizaciones necesarias a la empresa **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, a fin de garantizar el estricto cumplimiento de la presente resolución, así como la observancia de las normas de calidad, procedimientos y seguridad.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Conforme a los términos de la Resolución No. 69 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), modificada mediante Resolución No. 327 del diecisiete (17) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), mediante la cual se establecen los cargos por servicios que presta este ministerio a través de la Dirección de Combustibles, tabla I, ordinal B, numeral 33, el monto a pagar por la razón social **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, por concepto de renovación de la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil es de **SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS DOMINICANOS con 00/100 (RD\$660,000.00)**.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Combustibles y al Cuerpo Especializado de Control de Combustibles (CECCOM); así como su publicación en la página web del Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200 de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, proceda a retirar copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

**DADA** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día quince (15) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

  
**ARQ. NELSON TOCASIMO**  
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

